

## **CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE**

A los efectos oportunos, se le da traslado del **Decreto n.º 2022-7386 de 16/11/2022**, con el contenido íntegro que a continuación se inserta, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer los recursos que se indican en su texto, en los plazos que asimismo se le señalan, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente:

**DECRETO DEL ÁREA DE DEPORTES DEL CABILDO DE LANZAROTE EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ENTIDAD CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “COPA DEL MUNDO DE LA MODALIDAD DE KAYAK DE MAR (CANOE OCEAN RACING) 2021”. EXPTE. 7365/2021**

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Órgano Gestor del expediente manifiesta su conformidad en **relación a la justificación de la subvención nominada concedida a la entidad CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE**, mediante Decreto número 2021-3707, de fecha 01 de julio de 2021, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2021, aplicación presupuestaria **341 48001**, **“OTRAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS”**, por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** para la ejecución del proyecto **“COPA DEL MUNDO DE LA MODALIDAD DE KAYAK DE MAR (CANOE OCEAN RACING) 2021”**.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La subvención estaba consignada en el Presupuesto del ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 341 48001, **“OTRAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS”**.



II.- El día 28 de junio de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 77, la aprobación definitiva de la nominación y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

III.- Por Decreto n.º 2021-3707, de fecha 01 de julio de 2021, se concede a la entidad CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE, subvención nominada por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), ejercicio 2021.

IV.- Dicha subvención se ha abonado con carácter anticipado, sin régimen de garantías.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** En cuanto a la competencia es de aplicación la legislación del régimen local y especialmente los arts. 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

**Segundo.-** Le es de aplicación el Plan estratégico de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2021 del Cabildo de Lanzarote y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente comprueba la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención conforme al artículo 32 de la Ley General de Subvenciones.

**Tercero.-** En virtud de lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Órgano Gestor del expediente manifiesta su conformidad en relación a la justificación de la subvención concedida.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;



**RESUELVO:**

**Uno. Declarar justificada la subvención que se indica a continuación y por el importe que se señala.**

<u>BENEFICIARIO/A</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>DECRETO nº</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE</b>	<b>G35736818</b>	<b>2021-3707</b>	<b>25.000,00€</b>

**Dos. Notificar** al interesado.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

La Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

**Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta**